

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 3 DE AGOSTO DEL 2019. NUM. 35,013

Sección A

Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán

CERTIFICACIÓN

El suscrito, Secretario General de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), por este medio, **CERTIFICA: El ACUERDO CSU 023-2018 del ACTA CSU 008-2018**, de la Sesión ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2018, referente a la aprobación del Reglamento de Adjudicación y Renta de Locales en los Predios de la UPNFM, que literalmente dice:

“Certificación N.º UPNFM-DG-002-2019: El suscrito, Secretario del Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), por este medio, **CERTIFICA: El ACUERDO CSU 023-2018 del ACTA CSU 008-2018** de fecha 16 de octubre de 2018, que literalmente dice: **“ACUERDO CSU 023-2018. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO:** Que en el capítulo III, artículo 12, inciso “a” del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán se establece como una de las atribuciones del Consejo Directivo: **“Determinar la dirección y administración general de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en todos**

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**
Certificación del Acuerdo CSU 023-2018
del Acta CSU 008-2018 y certificación
del Acuerdo CSU 025-2018 del Acta CSU
009-2018

A. 1-31

AVANCE

A. 32

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

los asuntos no privativos del Consejo Superior Universitario”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su capítulo VI, artículo 71, inciso b) establece que el Consejo Directivo es responsable de: “crear las condiciones para una administración transparente y eficiente”, inciso g) “Elaborar los instrumentos técnicos para desarrollar las tareas administrativas”. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Renta de Locales, aprobado por el Consejo Superior Universitario el 13 de diciembre de 1999, es el instrumento que regula el proceso de adjudicación de locales que la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán asigna en concepto de arrendamiento, instrumento que debe ser revisado y actualizado periódicamente en consonancia con el crecimiento y desarrollo de la Universidad. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Servicios Administrativos conoció, discutió y aprobó el Reglamento de Adjudicación y Renta de Locales

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN No. 01-2018**, del día veintidós del mes marzo del año dos mil dieciocho, recaída en el Expediente Administrativo **Número 141-2018**, que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.- 01-2018.- TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- VISTA:** Para resolver sobre la solicitud presentada por el ciudadano **AUGUSTO DOMINGO CRUZ ASENSIO**, en su condición de Coordinador Nacional del **PARTIDO DE CENTRO SOCIAL CRISTIANO VA; MOVIMIENTO SOLIDARIO**, mediante el cual remite la Certificación del Acta número 6, punto 8 de la II Consulta Nacional “José Eduardo Coto Barnica” y solicita se proceda a incorporarla al expediente del partido y se resuelva lo establecido por dicha Consulta, donde entre otros asuntos, se encuentran reformas estatutarias de dicho partido político, diligencias que constan en el **Expediente Administrativo número 141-2018**. **CONSIDERANDO (1):** Que en fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, el Tribunal Supremo Electoral, recibió solicitud del **PARTIDO DE CENTRO SOCIAL CRISTIANO VA; MOVIMIENTO SOLIDARIO**, a efecto de que este Tribunal Supremo Electoral declare la procedencia constitucional y legal de la reforma de sus estatutos, tal como se describe en el preámbulo de esta resolución. **CONSIDERANDO (2):** Que entre otras, es obligación de los Partidos Políticos, comunicar al Tribunal Supremo Electoral cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción Política o Estatutos, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el Partido Político, a efecto de que surtan los efectos legales correspondientes. **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, se recibió dictamen de los Consultores Jurídicos **MARIO**

AGUILAR GONZÁLEZ y BENJAMÍN SANTOS MALDONADO, dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal mediante providencia de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, relacionado con que se pronuncien sobre el escrito presentado por el ciudadano Augusto Domingo Cruz Asensio, quienes emitieron su dictamen en el sentido que se apruebe la reforma de los Estatutos del **PARTIDO DE CENTRO SOCIAL CRISTIANO VA; MOVIMIENTO SOLIDARIO** y declarar la procedencia constitucional y legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 numeral 5 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. **CONSIDERANDO (4):** Que para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, habrá un Tribunal Supremo Electoral, autónomo e independiente, con personalidad jurídica, con jurisdicción y competencia en toda la República, cuya organización y funcionamiento serán establecidos por la Constitución de la República y la Ley; **POR TANTO:** El Pleno del Tribunal Supremo Electoral, por unanimidad de votos, en aplicación de los artículos 51 y 80 de la Constitución de la República, 1, 9, 15 numeral 1) y 71 numeral 5) de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y habiendo conocido el dictamen emitido por los Consultores Jurídicos, por unanimidad de votos. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar la procedencia constitucional y legal de la reforma de los Estatutos del **PARTIDO DE CENTRO SOCIAL CRISTIANO VA; MOVIMIENTO SOLIDARIO**, aprobados en la Asamblea Nacional Extraordinaria de este Instituto Político, denominada **“JOSÉ EDUARDO COTO BARNICA”**, celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, aprobando la reforma de los artículos 1, 6 y 14 de dichos Estatutos, los cuales se leerán de la forma siguiente: **“Artículo 1: De los Principios.** El Partido **VAMOS Movimiento Solidario**, “en lo sucesivo denominado “EL PARTIDO”, tiene carácter nacional y está organizado de acuerdo con la Constitución de la República y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

El Partido está inspirado en los principios socialcristianos y su reglamento se enmarca en las aspiraciones de respeto irrestricto a la vida, a la conservación y protección del medio ambiente, libertad, solidaridad, democracia, justicia social, paz, hermandad y compañerismo, que caracterizan al pueblo hondureño. El Partido no subordinará su acción política a las disposiciones de organizaciones o estados extranjeros y promete formalmente respetar y defender la Constitución de la República de Honduras y el orden consagrado en la Constitución, de acuerdo con su sistema de democracia representativa". **Artículo 6: De la Bandera del Partido.** La Bandera del Partido tiene los siguientes colores: Amarillo, COD, HEX. #f9f50d COD, CMYK 0, 2, 95, 2; que significa la alegría, la felicidad, la luz y el conocimiento con el que debemos enfrentar todos los conflictos que se nos presentan día a día; Color Negro COD, HEX. COD. #000000; CMYK 0, 0, 0, 100 que significa la búsqueda de la perfectibilidad del hombre, el optimismo con que vemos el futuro para nuestra patria, como símbolo de vida, de prosperidad y de abundancia; un círculo Color Blanco COD, HEX. COD. #FFFFFF CMYK 0, 0, 0, 0; que significa que somos un partido en búsqueda del desarrollo por un camino de paz, armonía, felicidad, con una V en forma de pleca o palomita (□), seguidos de las letras AMOS, que completa la frase VAMOS, en letra mayúscula y color Negro que significa VAMOS Movimiento Solidario, sobre una franja ondulante blanca, que significa el camino a la paz". **Artículo 14:** De la Naturaleza e Integración de la Consulta Nacional. La Consulta Nacional es la máxima autoridad del Partido y tiene plenitud de facultades deliberativas y resolutivas. Sus decisiones son de cumplimiento obligatorio por todos los miembros, organismos y asambleas inferiores del Partido. La Consulta Nacional está conformada por 36 delegados, dos representantes por cada uno de los Departamentos, deben ser miembros designados por las respectivas Consultas Departamentales, en caso de no haber designación por cualquier razón se dará

cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de estos estatutos. Se reunirá por lo menos en forma ordinaria, una vez cada dos años y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesaria. Ambas convocatorias las cursará y firmará el Coordinador Nacional, con la agenda respectiva, pudiendo ser en la ciudad Capital, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central o en cualquier otro lugar de la República. La Consulta Nacional ordinaria y extraordinaria se declara legalmente instalada, con la mitad más uno de los delegados; si no hubiere quórum, con los asistentes, una hora después, por el Coordinador Nacional, procediéndose inmediatamente después a desarrollar la agenda, el procedimiento quedará establecido en un reglamento. Este mismo procedimiento será utilizado en las Consultas Departamentales y Municipales". **SEGUNDO:** Que el **PARTIDO DE CENTRO SOCIAL CRISTIANO VA; MOVIMIENTO SOLIDARIO**, proceda a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial La Gaceta para los efectos legales correspondientes.- **NOTIFÍQUESE.- DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON, MAGISTRADO PRESIDENTE.- JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE, MAGISTRADO PROPIETARIO.- ERICK MAURICIO RODRÍGUEZ GAVARRETE, MAGISTRADO SECRETARIO**".

Y para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de del Distrito Central, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

ALEJANDRO MARTINEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL

3 A. 2019.